

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES, DE FECHAS:

1.1. ACTA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016:

RESOLUCIÓN No. 0001-HCU-31-01-2017:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones; y, al no presentarse observaciones sobre la misma, los Miembros del HCU por unanimidad, aprueban el acta de sesión de fecha 16 de noviembre de 2016.

1.2. ACTA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016:

RESOLUCIÓN No. 0002-HCU-31-01-2017:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones; y, al no presentarse observaciones sobre la misma, los Miembros del HCU por unanimidad, aprueban el acta de sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016.

1.3. ACTA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2016:

RESOLUCIÓN No. 0003-31-01-2017:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones; y, al no presentarse observaciones sobre la misma, los Miembros del HCU por unanimidad, aprueban el acta de sesión extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2016, realizada a las 17h20.

1.4. ACTA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2016: (*)

RESOLUCIÓN No. 0004-31-01-2017:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones; y, al no presentarse observaciones sobre la misma, los Miembros del HCU por unanimidad, aprueban el acta de sesión extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2016, efectuada a las 18h30.

1.5. ACTA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017:

RESOLUCIÓN No. 0005-31-01-2017:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones; y, al no presentarse observaciones sobre la misma, los Miembros del HCU por unanimidad, aprueban el acta de sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2016.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE BECAS, RELACIONADO CON ELABORACIÓN DE ADENDUM AL CONTRATO SUSCRITO POR EL MS. CARLOS RAMIRO PEÑAFIEL OJEDA, DOCENTE BECARIO PARA CURSAR ESTUDIOS DOCTORALES:

RESOLUCIÓN No. 0006-HCU-31-01-2017:

Considerándose:

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina "(...) En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0255-HCU-27/29-10-2015, resolvió aprobar el informe emitido por el Comité de Becas y Ayudas Económicas y por consiguiente autorizó al Ing. Carlos Ramiro Peñafiel Ojeda, docente de la Facultad de Ingeniería, la concesión de la beca para que curse estudios doctorales en la Universidad Politécnica de Valencia; y,

Que, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, en conocimiento de la petición presentada por el docente en mención, mediante Resolución No. 049-CBYAE-30-11-2016, resuelve acoger el pedido y tramitarlo ante el HCU.

En consecuencia, habiéndose procedido al estudio y análisis de los informes presentados, fundamentalmente la Resolución No. 049-CBYAE-30-11-2016 del Comité de Becas y Ayudas Económicas, y con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario, en forma unánime resuelve aprobar el informe emitido, por consiguiente se dispone:

1. Reconocer el compromiso de cumplimiento que el Mgs. Carlos Peñafiel en calidad de becario viene efectuando en su programa doctoral.
2. Acoger el pedido de cambio de fecha en el cronograma de desembolsos y período de estudios por considerar válidos los argumentos expuestos por el interesado.
3. Autorizar la elaboración de un adendum al contrato que modifique las cláusulas: Séptima, correspondiente al cronograma de desembolsos; y, Décima, respecto al plazo de duración de los estudios.
4. Se mantienen los rubros de cobertura y montos fijados en el contrato principal.

Determinar que la Procuraduría General y la Dirección Financiera, se encarguen de la implementación de los documentos y demás acciones que se requieran hacerlo, para la ejecución de la presente resolución, previo la verificación del cumplimiento de todos los habilitantes exigidos para el efecto.

2.2. PEDIDO DE LA DRA. EDDA LORENZO BERTHEAU, DOCENTE BECARIA PARA CURSAR ESTUDIOS DOCTORALES EN ESPAÑA:

RESOLUCIÓN No. 0007-HCU-31-01-2017:

Considerándose:

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina "(...) En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, la Dra. Edda Lorenzo Bertheau, en su condición de docente institucional, fue beneficiaria de una beca para cursar estudios doctorales, en España; y, en esa condición, ha presentado su pedido para que le sean reconocidos rubros de cobertura, que no están incluidos en la beca otorgada;

Que, la Procuraduría General Institucional, acerca del pedido presentado por la docente en cuestión, mediante oficio No. 0955-P-UNACH-2016, emitió el informe correspondiente, el mismo que en la parte pertinente, en forma textual, dice: “CONCLUSIÓN: Con Estos antecedentes considerando que la documentación que sirvió como base para la aprobación de la beca conferida a la Ms. Edda Lorenzo no contempló el tiempo real de estudios y específicamente el tiempo requerido para el desarrollo y sustentación de la tesis Doctoral, es facultad del Comité de Becas Institucional, como órgano competente, dirimir en cuanto el pedido de la becaria (...)”;

Que, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, en relación al requerimiento planteado, emite la Resolución No. 047-CBYAE-30-11-2016.

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto Universitario vigente, resuelve devolver el expediente al Comité de Becas y Ayudas Económicas, para que conforme al criterio jurídico emitido por la Procuraduría General, tome la resolución pertinente, la misma que debe recoger el pedido realizado por la docente Dra. Edda Lorenzo Bertheau; cumplido lo cual, se tramitará para estudio y resolución del Órgano Colegiado Académico Superior de la UNACH.

2.3. REFORMAS PRESUPUESTARIAS:

RESOLUCIÓN No. 0008-HCU-31-01-2017:

En virtud de los informes emitidos por la Dirección Financiera, el H. Consejo Universitario, de conformidad con lo determinado por los numerales 9, 11 y 12 del artículo 18 del Estatuto Institucional, en forma unánime resuelve:

- a) Aprobar la revisión de valores contenidos en oficio No. 341-DP-2016 señalados en la Resolución No. 0204-HCU-19-08-2016, acerca de las reformas presupuestarias Nos. 91 y 104; y,
- b) Aprobar las reformas dadas desde la No. 134 a la No. 164.

2.4. PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL II SEMESTRE 2016:

RESOLUCIÓN No. 0009-HCU-31-01-2017:

En virtud del informe emitido por la Dirección de Planificación, el H. Consejo Universitario, de conformidad con lo determinado por los numerales 9, 11 y 12 del artículo 18 del Estatuto Institucional, en forma unánime resuelve aprobar las reformas a la planificación institucional, conforme la priorización realizada a la ejecución presupuestaria, desde la No. 001 a la No. 029.

2.5. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN REMUNERACIÓN, PRESENTADA POR EL DOCENTE MS. ARQUÍMIDES XAVIER HARO VELASTEGUÍ:

RESOLUCIÓN No. 0010-HCU-31-01-2017:

En conocimiento de la solicitud presentada por el docente Ms. Arquímedes Xavier Haro Velasteguí, de ampliación de la licencia sin remuneración otorgada por el HCU, para realizar estudios doctorales. El H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

18 del Estatuto vigente, resuelve devolver el indicado trámite, a fin de que sea presentado con los informes legalmente requeridos, para el efecto.

2.6. INFORME EJECUTIVO DEL CIERRE CONTABLE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 Y APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2017:

RESOLUCIÓN No. 0011-HCU-31-01-2017:

En virtud del informe emitido por la Dirección Financiera, contenido en oficio No. 002-DF-UNACH-2017, el H. Consejo Universitario, de conformidad con lo determinado por los numerales 9, 11 y 12 del artículo 18 del Estatuto Institucional, en forma unánime resuelve aprobar el Informe del Cierre Contable y Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2016 presentado; y, autorizar con fecha 13 de enero de 2017, la Apertura Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.

Disponer, además, que se realice un taller de capacitación dirigido a las diferentes instancias institucionales, a saber: Vicerrectores, Decanos, Subdecanas, Directores de Carrera y Jefes Departamentales, que propicie el conocimiento necesario acerca del flujograma de procesos y coadyuve a la efectiva y eficiente ejecución presupuestaria. Dicho evento, será coordinado y organizado por el Vicerrectorado Administrativo conjuntamente con las Direcciones Financiera y de Planificación.

Remitir el informe presentado, a los correos institucionales de los Señores Miembros del H. Consejo Universitario.

2.7. PRIORIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA EJERCICIO 2017:

RESOLUCIÓN No. 0012-HCU-31-01-2017:

En virtud del informe emitido por la Dirección de Planificación contenido en oficio No. 071-DPI-UNACH-2017, el H. Consejo Universitario, de conformidad con lo determinado por los numerales 9, 11 y 12 del artículo 18 del Estatuto Institucional, en forma unánime resuelve aprobar el Informe para Priorización de la Planificación Anual de la Política Pública.

3.- COMUNICACIONES.

3.1. CALENDARIOS ACADÉMICOS INSTITUCIONALES:

RESOLUCIÓN No. 0013-HCU-31-01-2107:

En conocimiento de la Resolución No. 0003-CGA-18-01-2017 del Consejo General Académico, el H. Consejo Universitario, de conformidad con lo determinado por el numeral 20 del artículo 18 del Estatuto Institucional, en forma unánime resuelve aprobar, en primer debate, los Calendarios Académicos, para los ciclos lectivos: marzo-agosto de 2017; y, septiembre 2017 – febrero 2018.

3.2. INFORME DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS ORGANISMOS ESTUDIANTILES, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016:

RESOLUCIÓN No. 0014-HCU-31-01-2017:

Considerándose:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 11, dice: "(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de la garantías constitucionales; 9. El

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...);

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República, dice, "(...) Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: numeral 1. Elegir y ser elegidos. (...)";

Que, el primer inciso del artículo 62 de la Norma Suprema, consagra: "(...) Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, (...)";

Que, la misma Norma Suprema, en el artículo 66, dice "(...) Se reconoce y garantizará a las personas: (...). Numeral 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 226, dictamina: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "(...) Garantía de organizaciones gremiales.- Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional y esta Ley. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática (...)"; y,

Que, los Representantes de los Organismos Estudiantiles, a saber: Secretario de Comunicaciones de la FEUE-R; Asociación Cultural y Artística Universitaria-ACAU-R; Asociación Femenina Universitaria-AFU; Comité Ejecutivo FEUE; Comité Ejecutivo de Liga Deportiva Universitaria-LDU, en las comunicaciones presentadas, entre otras cosas, señalaron que la Dirigencia Estudiantil que fue designada en el último proceso de elecciones, no ha procedido a la convocatoria para la renovación de dichas dignidades, habiendo transcurrido un significativo lapso de tiempo en el que los Organismos Estudiantiles se hallan en acefalia sin contar con sus representantes. Y que, en virtud de lo señalado, solicitaron al H. Consejo Universitario, para que dicho organismo en su condición de Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme lo determinado por la LOES, en uso de sus atribuciones, proceda a efectuar la convocatoria a elecciones y de esa forma se garantice la renovación democrática de las Representaciones Estudiantiles. Que, en virtud de lo expuesto, con fundamento en la normativa enunciada, así como las peticiones expresas de los Representantes de los Organismos Estudiantiles citados, el H. Consejo Universitario, con sujeción a lo determinado por el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior, mediante Resolución No. 0268-HCU-08-12-2016, dispuso:

1. Convocar para el día 19 de diciembre de 2016, al proceso de elecciones para la designación de Representes Estudiantiles para los Organismos de:

Federación de Estudiantes Universitarios de la Universidad Nacional de Chimborazo;
Asociación Femenina Universitaria;
Liga Deportiva Universitaria;
Asociación Cultural y Artística Universitaria; y,
Asociaciones de Carreras.

2. Designar la Comisión de Elecciones, integrada por los Representantes de los Organismos Estudiantiles solicitantes del proceso, Señores: María Emilia Zárate; Hugo Martínez Parra; Andrea Ochoa; Fernando Herrera; y, Karla Noemí Garzón, o sus Delegados, como el Organismo responsable de coordinar, realizar y ejecutar el proceso dispuesto. La Comisión indicada, designará de su seno, al Presidente(a), Vicepresidente(a) y Secretario(a).

La Comisión de Elecciones señalada, procederá a la aprobación y promulgación de la normativa respectiva, conforme a la cual, se efectuará el proceso convocado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

3. A fin de garantizar la realización del proceso electoral dispuesto, con legalidad, normalidad y transparencia, designó a la Comisión de Honor y Veeduría, conformada por los señores: Eco. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de Ciencias Políticas y Administrativas (Preside); Ms. Yolanda Salazar Granizo; y, Dr. Napoleón Jarrín Acosta, Representantes Docentes del HCU; Srta. Dayana Palacios Sotomayor, Representante Estudiantil del HCU; e, Ing. Gina Zabala Ramírez, Presidenta de la Aso. de Empleados.
4. Las instancias de la Dirección de Administración de Talento Humano, Procuraduría General, Unidad Técnica de Control Académico, Secretarías de Facultades y Secretaría General, proporcionarán el apoyo logístico, técnico, habilitación de espacios y locales; y de seguridad, para la realización del evento electoral dispuesto; y,
5. Determinar el cronograma correspondiente para el proceso en cuestión.

Que, la Comisión de Elecciones designada, presenta el informe final del proceso realizado, documento que señala:

- "RESULTADOS FINALES: La presente Comisión de Elecciones en presencia del Presidente de la Comisión de Honor y Veeduría y de los delegados de los movimientos participantes aprobó por unanimidad el Acta general de resultados finales (...) en el cual se ratifica y se deja constancia de todos los ganadores a las dignidades convocadas (...).- CONCLUSIONES: Este organismo pluripersonal ha actuado en base a normas éticas y normativa legal dando cumplimiento de forma cabal al encargo y responsabilidades comisionadas por el órgano colegiado académico superior por ende generamos publicidad y legitimidad de todos los estudiantes que fueron designados para los comités ejecutivos y asociaciones de carrera el día 19 de diciembre del 2016 conforme el acta general de resultados finales que acompañamos al presente proceso, por ende una vez se formalice el protocolo y procedimiento de rigor se les serán reconocidos sus dignidades.- RECOMENDACIONES: (...) Conforme el instructivo para el proceso eleccionario artículo 10 literal "e" así como la resoluciones contenidas en el acta general de resultados esta comisión recomienda al Honorable Consejo Universitario conocer el presente informe y reconocer a todos quienes han obtenidos su representación estudiantil en el presente proceso, debiendo formalizar esta dignidad mediante el registro en la Secretaría del ramo, democratizando a todo el movimiento estudiantil de la UNACH en las personalidades jurídicas emitida mediante acuerdos No. 2013-040 y No. 2013-033; con el objetivo de generar una representación unitaria y que represente a todos los estudiantes de la UNACH, cuyo Presidente de Federación sea electo conforme las normas estatutarias del caso; mientras se genera este registro y formalización legal la institución deberá brindar las facilidades para que los presidentes de los comités ejecutivos y asociaciones de carrera puedan tener participación activa en la vida universitaria (...). Se recomienda a las nuevas dignidades estudiantiles cohesionen y organicen el movimiento estudiantil a fin que para garantizar la renovación de dignidades la comunidad de estudiantes sea autosuficientes y no necesite solicitar al máximo organismo colegiado apoyo para la organización de los procesos electorales (...)"

Por consiguiente, en virtud de la normativa y demás aspectos expresados, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por los artículos 47 y 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior; así como, al artículo 18 del Estatuto Institucional, en forma unánime, resuelve:

Artículo Único.- Conocer el informe final presentado; y, conforme lo estipulado en el mismo, que es suscrito por la Comisión de Elecciones que actuó en el proceso, sugerir a los Representantes Estudiantiles elegidos, realicen ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, el trámite correspondiente para su registro y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

aplicación de lo señalado en los Acuerdos No. 2013-040 y No. 2013-033, que son mencionados por la Comisión en cuestión.

3.3. MATRÍCULA ESPECIAL SOLICITADA POR LA SRTA. NANCY YOLANDA DELGADO DELGADO, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE DERECHO:

RESOLUCIÓN No. 0015-HCU-31-01-2017:

En conocimiento de la solicitud presentada, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve remitir a informe del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, la petición de matrícula especial a la Carrera de Derecho realizada por la Srta. Nancy Yolanda Delgado Delgado. Informe que deberá ser conocido y tratado por el Consejo General Académico, por lo cual, cumplidas las instancias señaladas, se someterá a resolución del OCAS.

3.4. JORNADA LABORAL DEL PERSONAL INSTITUCIONAL DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS:

RESOLUCIÓN No. 0016-HCU-31-01-2017:

Considerándose:

Que, con la promulgación de la Ley Orgánica del Servicio Público, se derogó toda la normativa referente a los profesionales médicos y odontólogos respecto de las 4hD de trabajo, además de que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución No. 2011-000333 expidió la escala de valoración de puestos de los profesionales médicos, en la cual se determina que el régimen laboral de 4hD, pasa a ser de 8 horas diarias;

Que, mediante oficio No. 097-UNACH-R-SG-2011, de fecha 02 de mayo de 2011, la Universidad Nacional de Chimborazo, realizó la consulta al Ministerio de Trabajo si la Resolución indicada No. 2011-000333 es aplicable para nuestra institución, habiendo recibido la respuesta respectiva mediante oficio No. MRL-FI-2011-0008080 en el cual se indica que para el caso de los profesionales de la salud de las instituciones del Sector Público y que laboren con jornadas inferiores a las 8 horas de trabajo, ese Ministerio se encuentra efectuando los estudios que permitan regular dichas jornadas de trabajo y el procedimiento para su aplicación;

Que, en forma posterior, se expide el Acuerdo Ministerial 136-2012 respecto de la Norma Técnica para viabilizar el establecimiento de jornadas especiales de trabajo en las instituciones del Estado, en donde se establece en el artículo 5 las causas o razones por las cuales se podrá determinar jornadas especiales de trabajo, entre las cuales se toman en consideración circunstancias geográficas, si la institución requiere laborar en turnos por necesidad de cumplir actividades ininterrumpidas durante las 24 horas, horarios especiales, no consecutivos siempre y cuando se cumplan las 8 horas ...".

Que, El H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por los numerales 1, 4, 9 y siguientes del artículo 18 del Estatuto vigente, mediante Resolución No. 0209-HCU-19-08-2016, resolvió:

1. Disponer que se realice la consulta sugerida al Ministerio del Trabajo, respecto de la aplicación de la jornada de ocho horas diarias para el Personal de Médicos, Odontólogos y Enfermeras.
2. Que hasta tanto se obtenga la respuesta a la consulta dispuesta, la Dirección de Administración de Talento Humano en aplicación a la Resolución No. 158-HCU-18-07-2016, emita las acciones de personal en las que deberá constar que la jornada laboral del Personal de Médicos, Odontólogos y Enfermeras del Departamento Médico de la UNACH, es de ocho horas diarias (...);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, mediante oficio No. 1225-UNACH-R-SG-2016, se realizó la consulta planteada al Sr. Ministro del Trabajo, instancia que mediante oficio No. MDT-SPN-2016-0093, de fecha 07 de diciembre de 2016, emite la respuesta requerida.

Que, la Procuraduría General Institucional, se ha pronunciado en varias ocasiones acerca del tema, siendo así que el informe contenido en oficio No. 1326-P-UNACH-2016, respecto de la aplicación de la respuesta dada por el Ministerio del Trabajo, en la parte pertinente, dice: "(...) En este sentido el Dr. Juan Carlos Almeida Pozo, Subsecretario de Políticas y Normas del Ministerio de Trabajo señala que mediante resolución No. MRL-2014-0674 se ha expedido la Codificación de las resoluciones que fijan la escala de valoración de los puestos de los profesionales de la salud que integran la Red Pública Integral de Salud, señalando además que la resolución es aplicable para los profesionales que prestan sus servicios en la Red Pública Integral de Salud-RPIS y su aplicación no es extensiva para profesionales de la salud que laboren en las instituciones del sector público que no integran la Red como es el caso de la UNACH, es decir que en lo que respecta a la valoración de puestos con relación a la jornada de trabajo a los servidores de la RPIS no es aplicable a los servidores médicos u odontológicos de la institución (...). Por los antecedentes expuestos, se concluye que tal como se había pronunciado esta Procuraduría institucional, NINGÚN SERVIDOR MÉDICO U ODONTÓLOGO DE LA UNACH PODRÁ LABORAR MENOS DE 8 HORAS DIARIAS a no ser que justifique encontrarse inmerso en una de la exclusiones contempladas en la Ley (peligrosos, insalubres, entre otros), por ende mal se podría interpretar de distinta forma el pronunciamiento de la autoridad del Ministerio del Trabajo; en tal virtud se sugiere que se verifique el cumplimiento de dicha jornada y en estricto cumplimiento a la LOSEP, su Reglamento General y demás normativa aplicable al respecto, se exija acatar con el horario establecido, en el caso de no cumplirse se deberán llevar a cabo los procesos administrativos disciplinarios correspondientes (...)"

RESOLUCIÓN:

En virtud de lo expresado y normativa citada, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, así como al artículo 18 del Estatuto Institucional vigente, resuelve ratificarse en su decisión de disponer que el Personal de Médicos y Odontólogos de la Universidad Nacional de Chimborazo laboren en jornada de ocho (08) horas diarias, conforme a los horarios que les sean fijados de acuerdo a las necesidades de la institución.

SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN: Siendo las 19h40, el Sr. Rector dispone la suspensión de la sesión.

REINICIO DE LA SESIÓN: En la ciudad de Riobamba, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete, siendo las 15h25, se reinstala en sesión el H. Consejo Universitario,

3.5. PROCESO DE INVESTIGACIÓN SOLICITADO POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS ACERCA DE SUPUESTO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DOCENTE MS. MIRELLA DEL PILAR VERA ROJAS:

RESOLUCIÓN No. 0017-HCU-14-02-2017:

Considerándose:

Que, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías mediante oficio No. 012-HCD.FCEHT-UNACH-2017, remite a conocimiento del H. Consejo Universitario la Resolución 013-HCD-31-01-2017 del H. Consejo Directivo de la indicada unidad académica, la misma que dice: "(...) El H. Consejo Directivo, luego de conocer el oficio No. 009-CCSS-FCEHT-2016, de fecha 30 de enero de 2017, mediante el cual el Ms. Lenin Garcés Viteri, Director de la Carrera de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, informa que la Ms. Mirella Vera Rojas, Docente de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Carrera de Ciencias Sociales, no ha subido el syllabus de la asignatura de Pedagogía paralelos A y B, dentro de los plazos señalados, razón por la cual no se puede registrar aportes ni actividad alguna, causando que los estudiantes no tengan calificaciones del primer parcial del período académico octubre 2016-marzo 2017; este órgano colegiado, por presumirse el incumplimiento de lo determinado en el Art. 82 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, que expresa: "Los docentes de manera previa al inicio de las actividades del período académico deberán presentar los sílabos al Director de Carrera para ser aprobados, cumplido lo cual deberán ser ingresados al sistema SICOA. En ningún caso el docente podrá iniciar su actividad académica sin que su sílabo se encuentre aprobado", y, en virtud de lo constante en el Art. 50 literal r) del Estatuto Institucional que dispone: "Solicitar al H. Consejo Universitario, la implementación y aplicación de acciones disciplinarias al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, con sujeción a la LOES, LOSEP y Código de Trabajo", resolvió: poner en conocimiento del H. Consejo Universitario, la documentación enunciada, para que (en) uso de sus facultades disponga las medidas pertinentes (...);

Que, la Constitución de la República, en el artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de igual forma, el artículo 233 de la Norma Suprema, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones (...); y,

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente, determina: "(...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)".

En virtud de los aspectos mencionados y normativa enunciada, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; así como, al artículo 22; literal b) del artículo 230; y, artículo 231, del Estatuto Institucional, en forma unánime resuelve:

1. Designar la Comisión Especial conformada por los señores: Eco. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políficas y Administrativas, Preside; Ms. Narcisca Sánchez Salcán, Representante Docente del HCU; y, Ms. Mónica Cadena Figueroa, Representante de la Asociación de Profesores de la UNACH, para que, con garantía del debido proceso y el derecho a la defensa, proceda a la investigación de los hechos denunciados mediante Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, en contra de la Docente, Ms. Mirella del Pilar Vera Rojas. Actuará como Secretario, un profesional Abogado de la Procuraduría General Institucional, que será designado por la Sra. Procuradora.
Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.
2. Dictaminar que, conforme lo consagra la Constitución de la República, en el numeral 1 del artículo 3 que señala que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación; en concordancia con el numeral 2 del artículo 11 de la misma norma que dice que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Todo lo cual es concomitante, con lo estipulado por la Ley Orgánica de Educación Superior, que en su artículo 5, dice: son derechos de los estudiantes, a) Acceder, movilizarse, permanecer egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente; (...) h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

género, la justicia y la paz. Y, con el propósito de garantizar los derechos de los Estudiantes del Segundo Semestre, paralelos A y B de la Carrera de Ciencias Sociales, autorizar que para el registro de las calificaciones en la asignatura de Pedagogía, se comisiona al H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación, para que, en uso de las atribuciones estatutarias y reglamentarias establecidas, requiera a la Señora Docente de la cátedra indicada los informes que sean necesarios y tome las resoluciones que correspondan, precautelando, fundamentalmente, los intereses de los estudiantes.

3. Disponer se notifique con la presente resolución, a las partes involucradas.

3.6. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, RELACIONADO CON LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIA:

RESOLUCIÓN No. 0018-HCU-14-02-2017:

En conocimiento del informe emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, relacionado con la propuesta presentada por el Sr. Director del Departamento Médico Odontológico acerca de la estructura organizacional del Servicio Integrado de Salud Universitaria, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto Universitario, resuelve devolver el documento en cuestión a la Unidad de Talento Humano, para que sea debidamente estudiado y analizado por las instancias respectivas. Cumplido lo cual, retorne para resolución del HCU.

3.7. PLAN INFORMÁTICO ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA:

RESOLUCIÓN No. 0019-HCU-14-02-2017:

Con la observación de que se proceda a establecer un diagnóstico de los Programas Informáticos y Software desarrollados en la institución, lo cual sea contemplado en el plan. De conformidad con lo estipulado por el numeral 9 del artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario, resuelve aprobar el PLAN INFORMÁTICO ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA, propuesto por la Dirección del Centro de Tecnologías Educativas.

3.8. LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LA FIRMA DE CONVENIOS INSTITUCIONALES:

RESOLUCIÓN No. 0020-HCU-14-02-2017:

Acoger el informe emitido por la Procuraduría General, contenido en oficio No. 1191-P-UNACH-2016 y por consiguiente, con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto Universitario vigente, resuelve disponer que toda propuesta de proyectos de convenios que se presenten a la UNACH, de forma obligatoria deberán contener:

- Proyecto en el cual se fundamenta;
- Informes técnicos en donde se verifiquen objetivos, alcances, beneficios y contribución con los indicadores de acreditación institucional;
- Informes financieros cuando se comprometan recursos económicos institucionales;
- Informe de planeamiento institucional, según sea el caso.
- Determinación de la(s) instancia(s) responsable(s) de la administración y seguimiento del convenio.

Por ningún concepto se tramitarán ni suscribirán, convenios que incumplan lo señalado.

3.9. INFORME ACERCA DE SITUACIÓN DE DOCENTE INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0021-HCU-14-02-2017:

En conocimiento del informe jurídico emitido por la Procuraduría General Institucional, respecto del pedido presentado por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, acerca de la situación producida con la docente Arq. Myrian Palomeque, debido a que "personas inescrupulosas" han utilizado su nombre para enviar mensajes de texto al representante estudiantil de la asignatura de Expresión Plástica II, paralelo A de la Carrera de Arquitectura que lesionan su imagen y prestigio personal. El H. Consejo Universitario resuelve acoger el informe en cuestión, el mismo que determina que al no tener la certeza de qué persona o personas fueron quienes enviaron el mensaje, no se podría iniciar procedimiento administrativo disciplinario alguno, dejándose a salvo el derecho de la Señora Docente a seguir las vías legales y jurídicas que correspondan, de considerarlo pertinente.

3.10. INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LAS SRTAS. VIVIANA DÍAZ Y MARTHA CUSHPA, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA:

RESOLUCIÓN No. 0022-HCU-14-02-2017:

Considerándose:

Que, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante oficios Nos. 5705 y 5699-D-FCS-2016, remite a conocimiento del H. Consejo Universitario la Resolución No. 1195-HCDFCS-24-11-2016 del H. Consejo Directivo de la indicada unidad académica, la misma que en la parte pertinente, dice: "(...) Por lo expuesto, el H. Consejo Directivo de Facultad, en base (a) lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resuelve: Remitir al H. Consejo Universitario, el caso de las señoritas DIAZ VIVIANA y CUSHPA MARTHA, estudiantes de la carrera de Enfermería, quienes han incurrido en caso de deshonestidad académica por duplicidad de caso clínico (90% de copia), a fin de que se avoque conocimiento del caso descrito y se proceda a nombrar la Comisión de Investigación responsable de la emisión del informe correspondiente. (...)";

Que, la Constitución de la República, en el artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente, determina: "(...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)".

En virtud de los aspectos mencionados y normativa enunciada, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; así como, al artículo 22; literal c) del artículo 230; y, artículo 231, del Estatuto Institucional, en forma unánime resuelve:

Artículo Único: Designar la Comisión Especial conformada por los señores Ms. Yolanda Salazar Granizo, Representante Docente del HCU, Preside; Sr. Adán Chacater, Representante Estudiantil Alterno del HCU; y, Dr. Carlos Gafas, Coordinador del CID de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que, con garantía del debido proceso y el derecho a la defensa, proceda a la investigación de los hechos denunciados mediante Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, en contra de las Estudiantes de la Carrera de Enfermería, Srtas. Viviana Díaz y Martha Cushpa. Actuará como Secretario,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

un profesional Abogado de la Procuraduría General Institucional, que será designado por la Sra. Procuradora.

Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

3.11. PROYECTO "IV WORKSHOP DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y SABERES", 26-28 DE ABRIL DE 2017:

RESOLUCIÓN No. 0023-HCU-14-02-2017:

En atención al planteamiento realizado tanto por el Instituto de Ciencia, Innovación, Tecnología y Saberes-ICITS, como por el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto en vigencia, en forma unánime resuelve aprobarlo y autorizar que conforme el proyecto presentado, con aplicación a la planificación PAPP pertinente, se realice el "IV WORKSHOP DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y SABERES", para los días 26, 27 y 28 de abril de 2017. El evento en mención, cuya organización y ejecución estará bajo la responsabilidad del Vicerrectorado de Postgrado y del Instituto ICITS.

3.12. NORMATIVA INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0024-HCU-14-02-2017:

Con sujeción a lo determinado por los numerales 5 y 9 del artículo 18 del Estatuto vigente, así como al artículo 29 del Reglamento de Sesiones del OCAS, el H. Consejo Universitario, resuelve:

1. Aprobar en primer debate, la normativa siguiente:

- REGLAMENTO DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO;
- REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS UNIDADES DE TITULACIÓN ESPECIAL Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO.
- REGLAMENTO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL.

2. Con la observación de que se incorpore lo relacionado a determinar la duración y vigencia de los sílabos, aprobar las reformas de varios artículos del REGLAMENTO DE LOS DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO.

4.- ASUNTOS VARIOS.

4.1. PRONUNCIAMIENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO:

RESOLUCIÓN No. 0025-HCU-31-01-2017:

El H. Consejo Universitario resuelve dirigirse al Consejo de Educación Superior, para expresar, lo siguiente:

"Autoridades, Académicos, Estudiantes, Graduados y Presidentes Gremiales de Docentes, Servidores y Trabajadores; que integramos el Honorable Consejo Universitario, como Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Nacional de Chimborazo, ante los infundios presentados por parte de un mínimo grupo de personas que dicen representar a la institución, entre ellos, los señores:

- Hernán Leopoldo Ponce Bravo, candidato perdedor que participó en el proceso electoral y que al conocer los resultados, inició sus acciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- Ciro David Álvarez Cadena, integró la Comisión de Elecciones como Representante de Graduados y que a la fecha de presentación de su declaración juramentada; y, a la de la presente comunicación, no tiene ninguna vinculación laboral o académica, ni de representación alguna, en la institución.
- Jhonatan Ismael Bonifaz Palacios, de igual manera, integró la Comisión de Elecciones como Representante de Estudiantes; y, a la fecha de presentación de su comunicación al CES y a la del presente oficio, no tiene ninguna vinculación estudiantil, laboral, ni de representación alguna en la institución.

Ambos, Ciro Álvarez y Jhonatan Bonifaz concluyeron su actuación el 07 de marzo de 2016. Y que sería bueno comentar que tendrían indicios de intervención y participación en hechos violentos suscitados en clara afectación al Sr. Presidente de la República y a su Comitiva, en la visita que efectuara a la ciudad de Riobamba, el 19 de marzo del año 2015. Además de su vinculación con tiendas políticas partidistas, de direccionamiento contrario al Gobierno Nacional.

Con firmeza y profundo compromiso institucional, en apego irrestricto a nuestros valores éticos y convicción intelectual, de manera libre, voluntaria y con el único objetivo de respaldar la institucionalidad de nuestra alma máter, manifestamos que la Universidad Nacional de Chimborazo, en ejercicio de su autonomía desarrolló un proceso eleccionario de sus autoridades institucionales y de representantes al cogobierno el día jueves 03 de marzo del 2016; donde, la amplia mayoría de electores: docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, decidieron que la institución sea liderada para el período 2016-2021 por el equipo de gobierno dirigido por el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD. Ante lo cual, reconociéndonos como un espacio diverso y pluralista de pensamiento, sin invisibilizar a las minorías, haciendo hincapié en la necesidad de cohesionarnos como universitarios, expresamos que es menester que los intereses institucionales primen sobre cualquier preferencia personal y por ende, que toda la comunidad que integra la UNACH, debe aunar esfuerzos con el fin de respaldar la gestión de quienes ahora son autoridades legal, legítimamente electas.

Que es deber de los universitarios, como personas de bien y con principios morales y éticos, no desentendernos de los escenarios que se han presentado en el país; al ver como otras instituciones universitarias fraternas se han visto menoscabadas en su prestigio debido a conflictos internos. Por lo cual, rechazamos, una vez más, a quienes no aceptan resultados provenientes de las urnas y persisten en acciones con carácter de denuncias ante distintas instituciones externas, ya que exogenizar el problema, únicamente desgasta tiempo, energía y polariza el clima laboral en la institución; así como también, saludamos a la gran mayoría de compañeros que teniendo opiniones diversas en los procesos eleccionarios, decidieron unir sus voluntades y levantar como única bandera, el progreso institucional.

Siendo necesario mencionar, además, de situaciones relacionadas con el proceso de elecciones en cuestión, que a su tiempo, habiendo sido presentadas a las instancias de la Justicia Ordinaria, fueron respondidos con resoluciones y sentencias de los Jueces de primera y segunda instancia, como es la Corte Superior Provincial de Justicia, desechando las pretensiones planteadas.

Reiteramos, una vez más que, las ambiciones personalistas de unos pocos, no podrán superar, jamás, a la decisión legítima de docentes, estudiantes y servidores, que en amplia mayoría, con su voto, tomaron la decisión suprema y soberana, de designar a quienes debían conducir los destinos del Alma Mater Riobambeña.

Respaldamos a los Compañeros estudiantes, servidores, trabajadores, docentes y autoridades que han sido afectados con ataques sistemáticos y alevés, que intentan afectar su honra y buen nombre. Por eso, refutamos de manera firme y enérgica la actitud de los

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

denunciantes y otras personas, que valiéndose de las redes sociales, mediante información no contextualizada, verificada ni contrastada, han generado molestia y rechazo, más que incertidumbre en la comunidad institucional y ciudadana.

Por lo expuesto, con fundamento y en base a la amplia documentación que ha sido puesta a su conocimiento y análisis, solicitamos el archivo inmediato de las comunicaciones y presuntas denuncias presentadas por Hernán Ponce Bravo, Ciro Álvarez Cadena, Jhonatan Bonifaz Palacios y otros, acerca de hechos supuestos e inexistentes, las cuales a su debido tiempo y con la oportunidad debida, fueron respondidas tanto el Consejo de Educación Superior como a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplia documentación y evidencia, que fundamentan legal y coherentemente, las resoluciones, acciones y demás decisiones que han sido tomadas por las respectivas instancias de la UNACH.

Finalmente, con respeto para las Autoridades y Miembros de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, solicitamos al Consejo de Educación Superior, continúe apoyando el trabajo responsable y permanente que venimos efectuando, por contribuir al desarrollo de la Universidad Nacional de Chimborazo y progreso del país; trabajo que ha podido ser evidenciado, por dignatarios del CES, SENESCYT, Señores Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Sra. Presidenta de la Asamblea Nacional, y Ministros de Estado, en las varias ocasiones en que hemos recibido su visita y presencia.

Por todo lo expresado, reafirmamos hoy más que nunca, nuestra decisión libre, firme y soberana, de defensa de la Universidad Nacional de Chimborazo y su institucionalidad".

4.2. PROCESO DE ELECCIONES PARA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES AL COGOBIERNO POR LOS SERVIDORES, AL HCU:

RESOLUCIÓN No. 0026-HCU-14-02-2017:

Disponer que la Secretaría General presente el informe correspondiente, a fin de que en la próxima sesión del HCU, se resuelva la convocatoria al proceso de elecciones para la designación de Representantes al Cogobierno por los Servidores al H. Consejo Universitario.

4.3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE CALIFICACIONES CICLO ACADÉMICO OCTUBRE 2016-MARZO 2017:

RESOLUCIÓN No. 0027-HCU-14-02-2017:

En atención a varias situaciones institucionales que se han presentado, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el numeral 9 del artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve ampliar hasta el 03 de marzo de 2017, el plazo para el registro de calificaciones correspondientes al ciclo académico octubre 2016-marzo 2017.

4.4. AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN REMUNERACIÓN PARA EL DOCENTE MS. ARQUÍMIDES XAVIER HARO VELASTEGUÍ QUIEN CURSA ESTUDIOS DOCTORALES:

RESOLUCIÓN No. 0028-HCU-14-02-2017:

Considerándose:

Que, mediante Resolución No. 0196-HCU-19-08-2016, el H. Consejo Universitario, concedió al Ms. Arquímedes Xavier Haro Velasteguí, licencia sin remuneración desde el 12 de septiembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, para que atienda las actividades académicas inherentes a los estudios de doctorado que cursa en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba, en la República de Cuba;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, el docente interesado, solicita la ampliación de la licencia otorgada, en virtud del documento emitido por el Centro de Estudios Energéticos y Refrigeración de la Facultad de Ingeniería Mecánica e industrial de la Universidad de Oriente, en el cual presenta el cronograma d actividades que el Ms. Arquímedes Haro Velasteguí debe cumplir hasta el mes de septiembre de 2017, fecha en la que culminará sus estudios con la defensa final de tesis; Que, el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dice: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria"; y,

Que la Unidad de Administración de Talento Humano, mediante oficio No. 222-DATH-UNACH-2017, emite informe favorable determinando la factibilidad de atender el pedido de ampliación presentado.

En virtud de lo expresado y normativa citada, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo establecido por el artículo 18 del Estatuto Institucional, resuelve en forma unánime autorizar la ampliación de la licencia sin remuneración otorgada al docente Ms. Arquímedes Xavier Haro Velasteguí, para realizar los estudios doctorales que cursa en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba, República de Cuba, hasta el 30 de septiembre de 2017.

Encargar a la Procuraduría General y Dirección de Administración de Talento Humano, la implementación de los documentos correspondientes, para la ejecución de la presente resolución.

Siendo las 18h10, el Sr. Rector y Presidente del HCU, procede a clausurar la sesión. La Secretaría se remite a la videograbación de la presente sesión, que recoge las deliberaciones y resoluciones tomadas, lo cual constituye parte del expediente respectivo.

Lo certifico:

En testimonio de lo actuado, suscribimos la presente acta-resumen-resolutiva.



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL